■ LEY DE CONTROL DE PESTICIDAS AMBIENTALES DE WYOMING DE 1973

CONDICIONES:

Certificación — Por lo general, se prohibe que los rancheros y sus empleados apliquen pesticidas de uso restringido a las cosechas agrícolas, a no ser que sean certificados como aplicadores privados. Entre otras condiciones, la certificación requiere que cada solicitante muestre su competencia en el uso y manejo de estos productos al pasar un curso de entrenamiento, completar un manual de instrucción, o pasar un examen por escrito o de palabra.

De igual manera, alguien que planea hacer negocio aplicando pesticidas restringidos en propiedad ajena, por dinero o ganancia, tiene que ser certificado como aplicador comercial, lo cual requiere que pase un examen y satisfaga otras calificaciones.

Notificaciones — Antes de cada aplicación de pesticidas, los aplicadores comerciales deben informar al cliente sobre el nombre del producto que se va a usar, los peligros potenciales de los pesticidas que se quedan en las plantas y en la tierra, el período de tiempo (si lo hay) que personas deben esperar antes de entrar o reingresar al área tratada, y cualquier período de espera antes de levantar la cosecha.

Actos Prohibidos — Es contra la ley que alguien participe en cualquiera de las siguientes prácticas:

(1) Quitar, cambiar, marcar o destruir cualquier parte de la etiqueta de un producto de pesticidas, antes de desecharlo.

(2) Usar un pesticida registrado en una manera que no va de acuerdo con las instrucciones en la etiqueta.

(3) Dejar de o rehusar mantener registros obligatorios.

(4) Usar un pesticida restringido sin la certificación que se requiere para hacerlo, o sin la supervisión directa de un aplicador certificado.

(5) Usar pesticidas restringidos en una manera contraria a la clase de certificación o licencia del aplicador.

ADMINISTRACION: *Pesticide Section, Technical Services Division, Wyoming Department of Agriculture, Cheyenne, Wyoming 82002 (307-777-7321; toll-free 800-877-9975).*